



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Memorando N° D000150-2022-MIDIS/PNAEQW-UA de la Unidad de Administración y el Informe N° D000194-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del cuerpo legal mencionado precedentemente, señala que para efectos de lo dispuesto en el artículo 138, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;

Que, en base a ello, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000075-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba la "Directiva que Regula el Régimen de las/los Fedatarias/os del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" (en adelante la Directiva), con código de documento normativo DIR-004-PNAEQW-UA, Versión N° 03, que tiene por objetivo establecer disposiciones que regulen la designación, remoción, funciones, obligaciones y prohibiciones de los fedatarias/os del PNAEQW;

Que, el numeral 7.1 de la citada Directiva establece que para ser designado fedataria/o se requiere: tener la calidad de servidor/a civil y vínculo laboral vigente con el PNAEQW, que sea contratado bajo cualquier régimen laboral; no registrar sanciones disciplinarias en el PNAEQW u otras entidades, entre otros requisitos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000381-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 21 de noviembre de 2019, se designa, entre otros, al Sr. Henry Mamani Bautista como Fedatario de la Unidad Territorial Moquegua;

Que, la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Calló mediante Memorando N° D000357-2022-MIDIS/PNAEQW-UTLMC solicita se designe a la señora Noemí Cárdenas Mariño, a la señora Elizabeth Gallo Ayala y al señor Jorge Francisco Veramendi Castillo como Fedatarios para dicha Unidad Territorial, en cumplimiento de la "Directiva que regula el régimen de las/los fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

Que, la Unidad de Administración, mediante Memorando N° D000150-2022-MIDIS/PNAEQW-UA considera procedente el pedido formulado por la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, toda vez que las/los servidoras/es propuestos cumplen con los requisitos para desempeñar las labores de fedatarios;

Que, asimismo, mediante Memorando N° D000118-2022-MIDIS/PNAEQW-UTMOQU, el Jefe de la Unidad Territorial Moquegua solicita la modificación de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000381-2019-MIDIS/PNAEQW-DE en el extremo de la designación del Sr. Henry Mamani Bautista como Fedatario de la Unidad Territorial Moquegua; solicitud que ha sido acogida por la Unidad de Administración a través Memorando N° D000160-2022-MIDIS/PNAEQW-UA;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000194-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ, considera que resulta legalmente viable designar a las/los servidoras/es propuestas/os para desempeñarse como fedatarios del PNAEQW, dado que han sido evaluados por la Unidad de Administración, en el marco de sus competencias y cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva;

Con el visado de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR como Fedatarios de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a las siguientes personas:

- Noemí Cárdenas Mariño
- Elizabeth Gallo Ayala
- Jorge Francisco Veramendi Castillo

Artículo 2. MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000381-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, debiendo entenderse que el Fedatario de la Unidad Territorial Moquegua es el Sr. Henry Bautista Apaza;

Artículo 3. ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 4. DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.